

JUNTA DE ANDALUCÍA**Junta de Andalucía****Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo****Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 769/2018

Convenio o Acuerdo: Jardín Botánico

Expediente: 14/01/0021/2018

Fecha: 02/03/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Francisco José Foche Aguilera

Código 14000802011984

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA, por los que, entre otros, se aprueban las Tablas salariales para 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL JARDÍN BOTANICO DE CÓRDOBA (IMGEMA) Y SUS TRABAJADORES, DE FECHA 17-10-2017.

En la Sala de Reuniones del Jardín Botánico de Córdoba, sita en la primera planta del Edificio Técnico-Administrativo sito en la Avda de Linneo, s/n de Córdoba, siendo las 12:10 h del día arriba indicado, y previa convocatoria remitida al efecto por el Gerente del IMGEMA a la Comisión Negociadora con la asistencia que

se indica:

Por la Empresa: Francisco Foche Aguilera, Gerente, y Fidel Gómez, Director de Personal y Servicios Internos.

El Comité de Empresa: Ángel Montero Bastarreche, Secretario, Josefina Rodríguez Borrego, Auxiliadora Díaz López, Carmen Jiménez López y Eloisa Rivera Quesada.

Dentro ya del punto 1º del Orden del Día, el secretario del Comité de empresa, al que se encomendó redactar el acta de la sesión anterior, de fecha 2/10/2017, presenta la misma, que tras diversas consideraciones, queda pendiente de aprobación.

Dentro ya del punto 2º, la Presidenta del Comité de empresa, Doña Josefina Rríguez Borrego, informa que el Comité de empresa ha acordado rechazar la propuesta de la empresa de "Texto Refundido" de Convenio Colectivo para 2017, que incluía la Tabla salarial 2017 con un incremento del 1%.

A continuación, se pasa al punto 3º, para aprobar, si procede, la propuesta del Comité de Empresa para aprobar las Tablas Salariales para 2017, con un incremento del 1% sobre la tabla salarial 2016, y continuar negociando el resto del Convenio. Pone de manifiesto el Director de Personal y S.I., D. Fidel Gómez, que desde el punto de vista del incremento Salarial no hay ningún inconveniente en su aprobación al estar dentro del límite previsto en la Ley de Presupuestos de 2017 y existir dotación presupuestaria suficiente y adecuada. No obstante, y a los oportunos efectos, advierte que el este acuerdo no cierra la negociación del Convenio Colectivo.

Tras el oportuno debate, finalmente de adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Tabla Salarial-2017, que supone un incremento del 1% sobre la de 2016, publicada en el BOP 22/02/2017, y que se adjunta al presente acta, y que se aplicará con carácter retroactivo hasta 1 de enero de 2017.

El presente acuerdo, tras los informes que resulten preceptivos será sometido a la mayor brevedad a la aprobación por el Consejo Rector y posteriormente a la Junta de Gobierno Local, momento a partir del cual será de aplicación, sin perjuicio de su posterior remisión a la autoridad competente para su registro y publicación.

A efectos de procedimiento se acuerda que de esta sesión de la Mesa Negociadora levantará acta el Sr. Gómez Puerto, y que a fin de agilizar la tramitación del presente acuerdo, el acta quedará formalmente aprobada con la firma de todos los presentes, sin necesidad de convocar reunión al efecto.

Asimismo, la Mesa Negociadora, continuará en sus funciones con la negociación del Convenio Colectivo para el año 2018.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la reunión siendo las 13:00 h, en el lugar y fecha arriba indicados.

Hay varias firmas ilegibles.

IMPORTE 2.016	SUBIDA	TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2017	IMPORTE 2.017
MENSUALES	2017	1) SALARIO BASE, POR GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS	MENSUALES
SALARIO BASE	1,00%		SALARIO BASE
3.440,14		DIRECTOR DE PERSONAL y SERVICIOS INTERNOS	3.474,54
----		-----JARDINERÍA Y OFICIOS-----	----
1.885,57		JEFE DE UNIDAD	1.904,43
1.720,82		CAPATAZ	1.738,03
1.676,53		OFICIAL 1ª	1.693,30
1.632,25		OFICIAL 2ª	1.648,57
1.589,15		PEÓN ESPECIALISTA	1.605,04
1.542,16		PEÓN ORDINARIO	1.557,58
S.M.I. G. vigente		APRENDIZ	S.M.I. G. vigente
----		-----ADMINISTRATIVOS-----	----
1.885,57		JEFE DE UNIDAD	1.904,43
1.720,82		TECNICO	1.738,03
1.676,53		OFICIAL 1ª	1.693,30
1.632,25		OFICIAL 2ª	1.648,57
1.589,15		AUXILIAR	1.605,04
1.542,16		MOZO LABORATORIO / AYUDANTE	1.557,58
S.M.I.G. vigente		APRENDIZ	S.M.I.G. vigente
----		2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	----
----		A) PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORIA LABORAL DEL PERCEPTOR	----
IMPORTE UNITARIO		A.1) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACION EFECTIVAMENTE REALIZADA	IMPORTE UNITARIO
2,12		PLUS DE NOCTURNIDAD - Apartado 1º (art. 28º)	2,14
14,44		PLUS DE RELEVO (art. 29º), importe por 1 hora de exceso	14,58
48,33		PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30º)	48,81
2,91		COMPLEMENTO PLUS DE TRANSPORTE JORNADA PARTIDA (art. 41 º)	2,94
IMPORTE MENSUAL		A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL QUE LO TENGA ASIGNADO	IMPORTE MENSUAL
59,94		PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31º)	60,54
49,43		PLUS DE MOVILIDAD de HORARIOS (art. 32º)	49,92
49,43		PLUS DE MOVILIDAD de TURNOS (art. 33º)	49,92
---		A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL	IMPORTE MENSUAL
128,71		PLUS DE TRANSPORTE (art. 41º)	130,00
IMPORTE MENSUAL		A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL	IMPORTE ANUAL
752,12		BOLSA DE VACACIONES (art. 36º)	759,64
		B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORIA LABORAL DEL PERCEPTOR, aplicables al personal de las distintas categorías que los tenga expresa y formalmente asignados	----
IMPORTE MENSUAL		B.1.- PLUS DE ESPECIAL DEDICACION (art. 26º):	IMPORTE MENSUAL
298,05		1.1.- Jefe de Unidad	301,03
245,89		1.2.- Técnico / Capataz, que lo tenga asignado	248,35
190,02		1.3.- Oficial 1ª, que lo tenga asignado	191,92
----		B. 2.- PERSONAL A CARGO (art. 26º):	----
59,60		2.1.- Nivel I	60,20
96,86		2.2.- Nivel II	97,83
182,00		2.3.- Nivel III	183,82
----		B. 3.- PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39º):	----
52,04		3.1.- Oficial de Administración (Cajero)	52,56
26,00		3.2.- Oficial Servicios auxiliares y otros que lo tengan asignado	26,26
26,00		3.3.- Taquilleros	26,26
----		B.4.- PLUS POR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA (antiguo C. de Destino: Art. 27º)	----
----		VER REDACCIÓN ARTÍCULO 27º DEL CONVENIO COLECTIVO	----
----		C) OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS (**)	----
----		Art. 16º.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:	PAGO ÚNICO
192,64 €		Estudios Universitarios	194,57
137,58 €		Otros Estudios reglados no Universitarios	138,96
----		Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos:	----
----		Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa.	----
----			----
PAGO ÚNICO		Art. 56.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos:	PAGO ÚNICO
22.710,94 €		CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	22.938,05
19.260,75 €		CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	19.453,36
14.642,13 €		CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	14.788,55
10.317,39 €		CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	10.420,56
6.144,84 €		CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	6.206,29
6.050,00 €		Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio:	7.543,76
		TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A "JORNADA COMPLETA" SALVO QUE SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DISTINTO EN ESTE CONVENIO.	----